



“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Ushuaia, 21 SEP 2023

VISTO: el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N.º 184/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Plenaria mencionada en el Visto dispone en su Anexo I, Título II, Capítulo II, Sección VI, artículo 17, las misiones y funciones del Asistente del Cuerpo Privado de los Miembros.

Que en virtud a que en la práctica las funciones del Asistente del Cuerpo Privado de los Miembros se complementan con las tareas de las Secretarías Privadas de los Miembros, hace que resulte necesario introducir una modificación al reglamento, a fin de que ambas áreas coordinen sus trabajo ante el cúmulo de trabajo existente, donde una requiere colaboración de la otra.

Que en virtud de lo expuesto en el artículo anterior corresponde que el cargo de Asistente del Cuerpo Plenario de Miembros sea equiparado escalafonariamente al del Secretario Privado de los Miembros.

Que en tal sentido, corresponde sustituir el artículo 17 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 184/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17.- El Asistente del Cuerpo Plenario de Miembros dependerá del Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros y se encontrará equiparado escalafonariamente al Secretario Privado de los Miembros. Su designación es como personal transitorio de gabinete y serán sus funciones:

- a) Atender llamadas telefónicas, recepcionar mensajes y solicitudes del área.*
- b) Redacción y tipeo de actos, notas, notificaciones y cédulas.*
- c) Proceso, archivo y clasificación de documentación del área.*
- d) Diligenciar cédulas de carácter urgentes.*

- e) *Conducir el vehículo oficial cuando se lo indique la superioridad.*
- f) *Colaborar en cualquiera de las funciones establecidas en el artículo 16 cuando así se lo soliciten los Vocales o el Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros.*
- g) *Colaborar con las Secretarías Privadas de los Miembros en el cumplimiento de cualquiera de las funciones establecidas en el artículo 18, cuando así se lo soliciten los Vocales.*
- h) *Procurar, dentro de sus misiones y funciones, el normal funcionamiento de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros aún ante las ausencia de su titular.*
- i) *Toda otra función que en forma específica le sea indicada por sus superiores”.*

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto en atención a las facultades establecidas en el artículo 26 inc. b) y 27 de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 17 del Anexo I, Sección VI, de la Resolución Plenaria N.º 184/2021, por el siguiente texto: “**ARTÍCULO 17.-** *El Asistente del Cuerpo Plenario de Miembros dependerá del Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros y se encontrará equiparado escalafonariamente al Secretario Privado de los Miembros. Su designación es como personal transitorio de gabinete y serán sus funciones:*

- a) *Atender llamadas telefónicas, recepcionar mensajes y solicitudes del área.*
- b) *Redacción y tipeo de actos, notas, notificaciones y cédulas.*
- c) *Proceso, archivo y clasificación de documentación del área.*
- d) *Diligenciar cédulas de carácter urgentes.*



“2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

- e) *Conducir el vehículo oficial cuando se lo indique la superioridad.*
 - f) *Colaborar en cualquiera de las funciones establecidas en el artículo 16 cuando así se lo soliciten los Vocales o el Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros.*
 - g) *Colaborar con las Secretarías Privadas de los Miembros en el cumplimiento de cualquiera de las funciones establecidas en el artículo 18, cuando así se lo soliciten los Vocales.*
 - h) *Procurar, dentro de sus misiones y funciones, el normal funcionamiento de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros aún ante las ausencia de su titular.*
 - i) *Toda otra función que en forma específica le sea indicada por sus superiores”.*
- Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en la presente Resolución Plenaria producirá efectos a partir de su fecha de emisión.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar a la Dirección de Administración, para las tramitaciones administrativas de rigor.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 206 /2023.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia